



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-50017792- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2090-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a paginas 1/3 del Documento N° RE-2024-50015288-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1091/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.16 11:20:54 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.16 11:20:54 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días de Mayo de 2024 se reúnen, por el sector trabajador, la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) representada en este acto por Sergio Gabriel Mildemberger, en su carácter de Secretario Nacional de Administración; Julio Andres Cuesta, en su carácter de Secretario General Seccional Patagonia y Javier Escobar, en su carácter de Secretario Adjunto Seccional Patagonia, asistidos por el doctor José Luis Galván, con domicilio en la Calle Azcuénaga 1234, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el sector empleador, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE), con domicilio en la calle Paraguay 1855, Panta Baja, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Eduardo Lapiduz, en su carácter de Gerente y apoderado, asistido por los Dres. Javier Adrogué y Alejandro Muzzopappa, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes ACUERDAN:

Artículo primero: ámbito de aplicación y vigencia del acuerdo.

- 1.1 Dentro de la normativa vigente, en el ámbito de la representación de los firmantes y en el marco de la autonomía de la negociación salarial reconocida, la que se encuentra integrada por el Secretariado Nacional y ASIMRA Tierra del Fuego en representación del sector gremial, y por AFARTE en representación del sector empresario, quienes han arribado al presente acuerdo que se aplicará exclusivamente para sus establecimientos sitios en las ciudades de Ushuaia y Rio Grande, ambas de la Provincia de Tierra del Fuego, con actividad en las ramas autopartistas y electrónica del CCT 233/94 y 253/95.
- 1.2 Este acuerdo se negocia en el marco del inicio del periodo paritario comprendido entre el 1° de Abril 2024 y el 31 de Marzo 2025.

Artículo segundo: Determinación de la base de Cálculo.

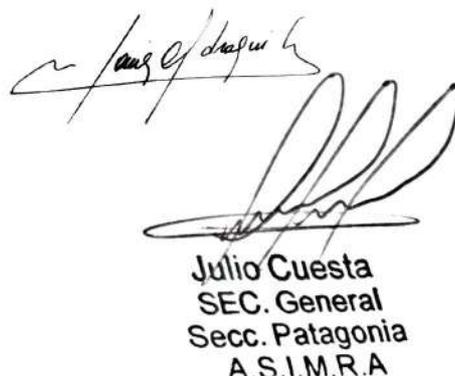
- 2.1 Que dando inicio a las negociaciones correspondientes al período 2024-2025, LAS PARTES han acordado que, al efecto de establecer la base de cálculo de la presente negociación salarial iniciada el 1° en abril de 2024, se utilizará como referencia un salario básico para la categoría Supervisor de Fábrica 1ra (Rama 8 Electrónica) de pesos trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y uno.- (\$ 396,251), con su proyección equivalente a las categorías y ramas restantes incluidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.
- 2.2 En consecuencia, si al momento de la liquidación de las remuneraciones del mes de Abril 2024 no se hubiera alcanzado un acuerdo para dicho mes, las mismas serán liquidadas en función de la base de cálculo convenida punto 2.1 que antecede.
- 2.3 Asimismo, LAS PARTES convienen que, las diferencias eventualmente generadas en virtud de las liquidaciones referidas el punto 2.2 que antecede, serán pagadas no más allá del 17 de Mayo de 2024.



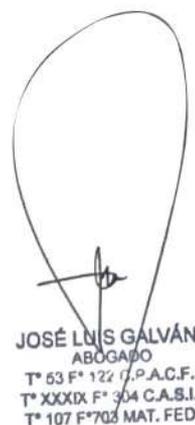
Ing. Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE



Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF



Julio Cuesta
SEC. General
Secc. Patagonia
A.S.I.M.R.A



JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 C.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.



Javier Escobar
SEC. Adjunto
Secc. Patagonia
A.S.I.M.R.A



SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

Artículo Tercero: Aplicación Acuerdo Paritario Nacional.

3.1 En el ámbito de aplicación previsto en el párrafo 1.1 del Artículo Primero del presente Acta Acuerdo, y en caso que la base de cálculo que se suscriba en el nivel de actividad de las ramas autopartista y electrónica en los CCT 233/94 y 253/95 para el periodo Abril del 2024 (en adelante LA PARITARIA NACIONAL) supere la establecida en el párrafo 1.1 del presente acuerdo, se aplicará de forma automática lo suscrito a nivel nacional.

Artículo Cuarto. Disposiciones Finales.

- 4.1 LAS PARTES expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, relacionadas con el contenido del mismo, evitando cualquier medida de acción directa que, de cualquier forma, pueda alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en los establecimientos.
- 4.2 LAS PARTES solicitarán la homologación del presente acuerdo y las escalas salariales, ante la autoridad de aplicación en los términos de la Ley 14.250.

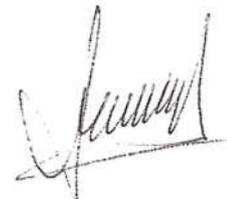
En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto.



Ing. Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE



Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF



SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A



Javier Escobar
SEC. Adjunto
Sec. Patagonia
A.S.I.M.R.A



Julio Cuesta
SEC. General
Sec. Patagonia
A.S.I.M.R.A



JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 122 C.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

electronica

Salario básico	Adicional zona	Salario mensual
mensual	desfavorable	regional
1/4/2024		

CATEGORIA			
Sup. Serv. Grales 1ra y 2da - Sub Sup Fabr 1ra	363.692	809.599	1.173.291
Sup. Fabr. 1RA - Sup Serv Grales. 3ra	396.251	844.064	1.240.315
Sup. Admin. 1ra. - Sub Sup. Fabr. 2da.	440.731	839.133	1.279.864
Sup. Adm. 2da. - Sub Sup. Fabr. 3ra. - Sup. Tec. 1ra. - Sup. Fabr 2da.	465.482	905.484	1.370.966
Sup. Tec. 2da. - Sup. Fabr. 3ra.	493.463	944.691	1.438.153
Sup. Tec. 3ra. - Sup. Fabr. 4ta	539.073	992.366	1.531.439

automotriz

Salario básico	Adicional zona	Salario mensual
mensual	desfavorable	regional
1/4/2024		

CATEGORIA			
Sup. Serv. Grales. 3ra. - Sup. Fabr. 1ra.	426.724	1.018.870	1.445.595
Sup. Fabr. 2da - Sup. Tec. 1ra.	511.705	1.083.912	1.595.616
Sup. Adm. 2da	561.674	1.148.332	1.710.006
Sup. Fabr. 3ra. - Sup. Tec. 2da.	566.870	1.117.496	1.684.366
Sup. Tec. 3ra. - Sup. Fabr. 4ta.	632.481	1.147.535	1.780.015

electronica

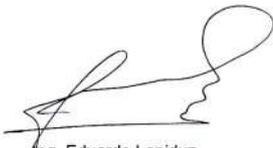
Adicional
Acuerdo Escala
1/4/2024

CATEGORIA	
Sup. Fabr. 1RA - Sup Serv Grales. 3ra	45.527
Sup. Admin. 1ra. - Sub Sup. Fabr. 2da.	118.267
Sup. Adm. 2da. - Sub Sup. Fabr. 3ra. - Sup. Tec. 1ra. - Sup. Fabr 2da.	148.406
Sup. Tec. 2da. - Sup. Fabr. 3ra.	218.839
Sup. Tec. 3ra. - Sup. Fabr. 4ta	282.641

automotriz

Adicional
Acuerdo Escala
1/4/2024

CATEGORIA	
Sup. Serv. Grales. 3ra. - Sup. Fabr. 1ra.	11.123
Sup. Fabr. 2da. - Sup. Tec. 1ra.	66.886
Sup. Adm. 2da.	156.507
Sup. Fabr. 3ra. - Sup. Tec. 2da.	110.805
Sup. Tec. 3ra. - Sup. Fabr. 4ta.	175.405


Ing. Eduardo Lapiduz
Gerente
AFARTE

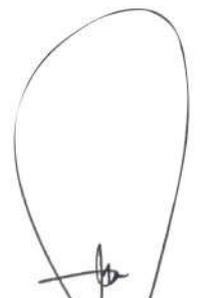

Alejandro Muzzopappa
Abogado - T 99 F 735 CPACF




SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A


Javier Escobar
SEC. Adjunto
Sec. Patagonia
A.S.I.M.R.A


Julio Cuesta
SEC. General
Sec. Patagonia
A.S.I.M.R.A


JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 J.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2090-24 Acu 1091-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.